



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº **365-2016-GR/MOQ.**

Fecha: **06 de Octubre del 2016**

VISTO:

El Informe N° 599-2016-GRM/OREPLAN/OPH, remitido por la Oficina de Presupuesto y Hacienda, con proveído favorable de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo, estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, por Ley N° 28411, se aprueba la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias y mediante Ley N° 30372 - se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio 2016;

Que, el Artículo 20° de la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, dispone que con cargo a los recursos previstos en el Pliego Ministerio de Educación, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, se autorizarán Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional a favor de los Pliegos Gobiernos Regionales para el financiamiento de las intervenciones de Educación Básica priorizadas para el Ejercicio Fiscal 2016 por el Ministerio de Educación, así como para el financiamiento de los bienes, servicios, equipamiento y mantenimiento de infraestructura de los Programas Presupuestales "Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular", "Incremento en el Acceso de la Población de 3 a 16 años a los Servicios Educativos Públicos de la Educación Básica Regular", "Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la Educación Básica y Técnico Productiva y "Mejora de la formación en carreras docentes en Institutos de Educación Superior no Universitaria", así como Acciones Centrales;

Que, asimismo, el citado Artículo establece que los recursos serán transferidos a los Pliegos Gobiernos Regionales, previo cumplimiento de compromisos de desempeño para la adecuada provisión de servicios educativos de calidad en el aula; señalándose que dichos compromisos, lineamientos y requisitos, estarán definidos mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Educación y se encontrarán relacionados con las actividades detalladas en dicho Artículo. En adición, se dispone que los referidos recursos, en lo que corresponda, son transferidos hasta el Tercer Trimestre del Año Fiscal 2016, según cronograma aprobado por Resolución del Titular del Ministerio de Educación; estableciendo que, para tal efecto, las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Educación, a propuesta de éste último, exceptuándose al Ministerio de Educación, sólo para los fines del referido Artículo, de lo establecido en el Artículo 80° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 577-2016-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, señala que, en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, en la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, se cuenta con recursos disponibles para financiar los Servicios del Programa Presupuestal 0090: Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular, así como Acciones Centrales; en virtud de lo cual, mediante Oficio N° 01294-2016-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita dar trámite a la referida transferencia de partidas;

Que, según el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 271-2016-EF, se AUTORIZA una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiendo al Pliego: 455 Gobierno Regional Moquegua, la suma de S/ 622,110.00 Soles, correspondiente al Cuarto tramo de los Compromisos de Desempeño, para financiar las intervenciones de Educación Básica Priorizadas para el Ejercicio Fiscal 2016 por el Ministerio de Educación, los bienes y servicios del Programa Presupuestal 0090: Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular, así como Acciones Centrales, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios - Rubro: 00 Recursos Ordinarios;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20° de la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas al Gobierno Regional en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESAGREGACION DE RECURSOS

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 271-2016-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas por un monto de S/ 622,110.00 Soles (SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO DIEZ Y 00/100 SOLES) con cargo a la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios - Rubro: 00 Recursos Ordinarios y de acuerdo al siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº **365-2016-GR/MOQ.**

Fecha: **06 de Octubre del 2016**

(En Soles)

EGRESOS



SECCION SEGUNDA
PLIEGO
UNIDAD EJECUTORA
CATEGORIA PRESUPUESTAL
PRODUCTO/ACTIVIDAD
ACTIVIDAD

: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
: 455 GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
: **300 EDUCACION MOQUEGUA**
: 9001 ACCIONES CENTRALES
: 3999999 SIN PRODUCTO
: 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA



FUENTE DE FINANCIAMIENTO
GASTO CORRIENTE
2.3 Bienes y Servicios

: 1 RECURSOS ORDINARIOS

S/ 92,582.00

SUB TOTAL:

S/ 92,582.00

TOTAL U.E.J. 300:

S/ 92,582.00



UNIDAD EJECUTORA
CATEGORIA PRESUPUESTAL
PRODUCTO/ACTIVIDAD
ACTIVIDAD

: **301 EDUCACION ILO**
: 0090 LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR
: 3000001 ACCIONES COMUNES
: 5000276 GESTION DEL PROGRAMA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO
GASTO CORRIENTE
2.3 Bienes y Servicios

: 1 RECURSOS ORDINARIOS

S/ 120.00

SUB TOTAL:

S/ 120.00



CATEGORIA PRESUPUESTAL
PRODUCTO/ACTIVIDAD
ACTIVIDAD

: 9001 ACCIONES CENTRALES
: 3999999 SIN PRODUCTO
: 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO
GASTO CORRIENTE
2.3 Bienes y Servicios

: 1 RECURSOS ORDINARIOS

S/ 277,392.00

SUB TOTAL:

S/ 277,392.00

TOTAL U.E.J. 301:

S/ 277,512.00



UNIDAD EJECUTORA
CATEGORIA PRESUPUESTAL
PRODUCTO/ACTIVIDAD

: **302 EDUCACION MARISCAL NIETO**
: 0090 LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR
: 3000385 INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS NORMADAS
: 5005628 CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DEL PERSONAL DOCENTE Y PROMOTORAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR

ACTIVIDAD

FUENTE DE FINANCIAMIENTO
GASTO CORRIENTE
2.3 Bienes y Servicios

: 1 RECURSOS ORDINARIOS

S/ 2,867.00

SUB TOTAL:

S/ 2,867.00



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº **365-2016-GR/MOQ.**

Fecha: **06 de Octubre del 2016**



CATEGORIA PRESUPUESTAL
PRODUCTO/ACTIVIDAD
ACTIVIDAD

: 0090 LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR
: 3000001 ACCIONES COMUNES
: 5000276 GESTION DEL PROGRAMA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO
GASTO CORRIENTE
2.3 Bienes y Servicios

: 1 RECURSOS ORDINARIOS

S/ 17,648.00

SUB TOTAL:

S/ 17,648.00



CATEGORIA PRESUPUESTAL
PRODUCTO/ACTIVIDAD
ACTIVIDAD

: 9001 ACCIONES CENTRALES
: 3999999 SIN PRODUCTO
: 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO
GASTO CORRIENTE
2.3 Bienes y Servicios

: 1 RECURSOS ORDINARIOS

S/ 182,809.00

SUB TOTAL:

S/ 182,809.00



UNIDAD EJECUTORA
CATEGORIA PRESUPUESTAL
PRODUCTO/ACTIVIDAD
ACTIVIDAD

: 303 EDUCACION SANCHEZ CERRO
: 0090 LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR
: 3000001 ACCIONES COMUNES
: 5000276 GESTION DEL PROGRAMA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO
GASTO CORRIENTE
2.3 Bienes y Servicios

: 1 RECURSOS ORDINARIOS

S/ 17,896.00

SUB TOTAL:

S/ 17,896.00



CATEGORIA PRESUPUESTAL
PRODUCTO/ACTIVIDAD
ACTIVIDAD

: 9001 ACCIONES CENTRALES
: 3999999 SIN PRODUCTO
: 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO
GASTO CORRIENTE
2.3 Bienes y Servicios

: 1 RECURSOS ORDINARIOS

S/ 30,796.00

SUB TOTAL:

S/ 30,796.00



TOTAL U.EJ. 303:

S/ 48,692.00

TOTAL PLIEGO 455:

S/ 622,110.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTAS PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA

La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificaciones Presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº **365-2016-GR/MOQ.**

Fecha: **06 de Octubre del 2016**

ARTICULO TERCERO.- REMISION

Copia del presente dispositivo se remite a los Organismos señalados en el Artículo 54°, numeral 54.1, inciso b) de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, así mismo se remite copia a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina de Presupuesto y Hacienda (05) y Unidades Ejecutoras: 300 Educación Moquegua, 301 Educación Ilo, 302 Educación Mariscal Nieto y 303 Educación Sánchez Cerro, conformantes del Pliego: 455 Gobierno Regional Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Prof. JAIME ALBERTO RODRIGUEZ VILLANUEVA
GOBERNADOR REGIONAL

JARVIGRM.
LARBIJORAJ.
PJVIBOG.

